

Una unidad de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Quintos y Lavaderos», de Majaneque, del término municipal de Córdoba, dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El hijo del propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco de la de Nuestra Señora del Rosario y la Maestra nacional que se designe, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niñas, en el paseo de Ronda, número 2, del casco del Ayuntamiento de La Coruña, que con las dos unidades de niñas existentes constituirá Agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de León.

Una mixta, servida por Maestra, en Molinos de Papel, del Ayuntamiento de Palomera (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación de los Señores de la Cuba y Clemente», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta de Patronos.

Secretario: El Secretario contador de la Junta de Patronos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria y cuatro de la Junta de Patronos.

Agrupación con cuatro unidades (dos de párvulos y dos maternales) y dirección con curso, denominada «Santa María de Nazaret», en la calle de San Cristóbal, del casco del Ayuntamiento de Gerona, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Inspector diocesano de Enseñanza Primaria, dos Maestros y dos Maestras nacionales, actuando uno de ellos de Secretario, el Director del Colegio «La Salle», de Gerona, y la superiora del Colegio de Religiosas Escolapias de Gerona.

Agrupación de niños con tres unidades y dirección con curso en Santuario de Nuestra Señora del Coll, del Ayuntamiento de San Ferreol (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Una unidad de niñas en la Parroquia de San Isidro, del casco del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños en el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una mixta, servida por Maestra, en Alinós, del Ayuntamiento de Toreno (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Antracitas Gaiztarro», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco, un representante de la Junta Municipal de Enseñanza, el Jefe Administrativo de la Empresa, el Ingeniero de la Empresa y el Médico de la Empresa.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada de La Estrella, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra, La Calzada y Logroño».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aguilar (Murcia), que con la unidad de niñas existente constituirá Agrupación de niñas con dos unidades y dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Una unidad de niños, con el carácter de Preparatorio del Seminario Diocesano de Tuy (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Una unidad de niños en la Parroquia de San Jaime Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños en el Sanatorio Infantil de la Malvarrosa, del Ayuntamiento de Valencia (capital), que con las dos unidades de niños existentes constituirán Agrupación de niños

con dirección con curso y tres unidades, dependientes del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de junio de 1954.

Tercero. La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de plazas de Maestros nacionales en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia del local, con elementos para su funcionamiento, y la necesidad de estas Escuelas de Enseñanza Especial, existiendo en el presupuesto de gastos del Departamento crédito para la creación de plazas y para el abono de la casa-habitación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear definitivamente en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid dos Escuelas nacionales de Enseñanza Especial para niñas y una Escuela Nacional de Enseñanza Especial para niños, acreditándose las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por situación tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y dos de Maestra nacionales.

Tercero. Los nombramientos para estas nuevas Escuelas se realizará por el Ministerio, a propuesta de la dirección del Instituto, entre personal especializado, conforme al artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se concede a «S. A. Francisco Torredemer» y a «Transfitex, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana, por exportaciones de hilados de lana, previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por «S. A. Francisco Torredemer» y «Transfitex, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana, por exportaciones de hilados de lana, de acuerdo con lo dispuesto en